

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2023/12318 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la concesión de subvenciones destinadas al transporte para estudios universitarios, ciclos formativos y enseñanzas artísticas superiores.

ANUNCIO

Resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2023 por la que se convocan subvenciones en materia de transporte para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y de enseñanzas artísticas superiores, para el año 2023/2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Alfafar.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Encontrarse cursando alguna de las enseñanzas oficiales, de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio o Superior, o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Ingeniería o Máster, o equivalente de conformidad con la normativa vigente en Enseñanzas Artísticas Superiores, en modalidad presencial en un centro fuera de la población de Alfafar.

2.- En el caso de enseñanzas universitarias la persona solicitante deberá estar matriculada en un mínimo de 30 créditos anuales, excepto en caso de que se esté finalizando los estudios, o bien matriculada en el curso completo en el caso de ciclos formativos.

3.- Que no exista en el municipio de Alfafar oferta de los estudios que motivan el uso del transporte público.

4.- Que la distancia entre el domicilio y el centro de estudios precise la utilización del transporte público, al ser la misma superior a 2 km.

5.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Alfafar durante al menos 12 meses, requisito éste que debe de cumplirse el día de antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.- Tener 16 años cumplidos en el año natural de la convocatoria y hasta 35 años.



7.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Que el estudiante, o sus padres o tutores en el caso de ser menor de 18 años, se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con el Ayuntamiento de Alfafar, lo que acreditará mediante declaración responsable.

9.- No haber recibido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto el de fomentar el acceso de los o las jóvenes del municipio de Alfafar a la enseñanza universitaria y de formación profesional. La concejalía de Juventud convoca las ayudas al transporte público para aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Alfafar que cursan presencialmente estudios universitarios de grado, ingeniería o máster, o ciclos formativos de grado básico, medio o superior o enseñanzas artísticas superiores.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del transporte público de los estudiantes universitarios o de ciclos formativos, realizados durante el curso 2023/2024.

Tercero. Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones (publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 24, de 2 de febrero de 2019), en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOR nº 236 de 02/10/2015); en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como, deberán ser coherentes con el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar y criterios interpretativos de la IGAE al respecto y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La aplicación presupuestaria a la que se le imputa la subvención es la 6,337.00,480.00 "Transferencias corrientes e instituciones sin fines de lucro" y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de CATORCE MIL EUROS (14.000 €).

Las ayudas al transporte se otorgarán a aquellos y aquellas estudiantes que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases de acuerdo con el siguiente baremo:

- 0 puntos: 60 euros
- 1 punto: 75 euros
- 2 puntos: 90 euros
- 3 puntos: 100 euros



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria de bases, teniendo 20 días hábiles para dicha presentación. Las solicitudes y el resto de documentación se deberán presentar mediante formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ajuntament d'Alfajar en la dirección <https://alfajar.sedelectronica.es/dossier.1> (Materia: Juventud; Trámite: Solicitud de ayuda al transporte curso 2023/2024).

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Documentación acreditativa (matrícula o certificado emitido por el centro educativo) de estar cursando, en el presente curso académico, las enseñanzas oficiales que se alegan en la que conste el centro, tipo de enseñanza, y curso o créditos que está realizando.

- o Copia de la primera página de la libreta bancaria donde figure el número IBAN de cuenta bancaria y los datos personales de la persona solicitante de la ayuda, que deberá ser el o la titular de la cuenta.
- o Original y copia de los documentos que acrediten los criterios baremables.

Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

Los criterios de baremación para la asignación de las ayudas serán los siguientes:

1.- Ascendientes de la unidad familiar (en primer grado) que convivan con el solicitante, y que dicha convivencia sea anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se encuentren en situación legal de desempleo e inscritos en el Espai Labora (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) correspondiente con anterioridad a dicha fecha.

En el caso de que el propio solicitante sea una unidad independiente se le solicitará su certificado de situación de desempleo y/o el de su cónyuge, acreditando que dicha convivencia sea anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. 1 punto

Documentación acreditativa:

- o Libro de familia.
- o Certificado acreditativo de su situación como desempleado/a emitido por la Directora General de Planificación y Servicios del Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Dicho certificado se obtiene telemáticamente en la página web de Labora, a través del Código AutoServef indicado en el DARDE: "AutoServef; Certificados; Certificado de situación laboral". No será válido a efectos de justificación de la situación de desempleo el documento DARDE.



2.- Solicitantes o ascendientes de la unidad familiar (en primer grado) o cónyugue que convivan con el solicitante con diversidad funcional reconocida de grado igual o superior al 33 %: 1 punto.

Documentación acreditativa:

- o Libro de familia.
- o Tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad.

3.- Solicitantes que tengan reconocida la condición de familia numerosa o monoparental: 1 punto. Documentación acreditativa:

Título de familia numerosa o monoparental: Carnet de familia numerosa o monoparental.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido su solicitud.

Alfajar, a 14 de septiembre de 2023. —La primera teniente de alcalde por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.

